



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/47/410
28 de agosto de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo séptimo período de sesiones
Tema 79 a) de la lista provisional*

DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL:
COMERCIO Y DESARROLLO

Fortalecimiento de las organizaciones internacionales en
la esfera del comercio multilateral

Informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos

I. INTRODUCCION

1. En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General, en su resolución 46/207 de 20 de diciembre de 1991, tras recordar su resolución 45/201, de 21 de diciembre de 1990, y tomar nota de la nota del Secretario General (A/46/565) sobre las novedades institucionales relacionadas con el fortalecimiento de las organizaciones internacionales en la esfera del comercio multilateral, pidió al Secretario General que, teniendo en cuenta los resultados de las negociaciones comerciales multilaterales de la Ronda Uruguay y del octavo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), elaborara un informe actualizado para presentarlo a su cuadragésimo séptimo período de sesiones. La Asamblea General también instó a todos los gobiernos y a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y de otras organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a que procuraran presentar su opinión al Secretario General sobre la materia.

II. OPINIONES DE LOS GOBIERNOS Y LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

2. Como cabe recordar, en 1991 el Secretario General de la UNCTAD, de conformidad con la resolución 45/201 de la Asamblea General, recabó, en nombre del Secretario General de las Naciones Unidas, algunas opiniones de los jefes ejecutivos de 25 organismos especializados y organizaciones y programas

* A/47/150.

pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, y, como segunda etapa del proceso, distribuyó una nota verbal a todos los gobiernos con objeto de recabar sus opiniones, a fin de poder informar al Secretario General de las Naciones Unidas.

3. Se han recibido 16 respuestas de las organizaciones internacionales anteriormente mencionadas que se tuvieron en cuenta en la nota preparada por la secretaría de la UNCTAD que se incluyó como anexo de la nota del Secretario General (A/46/565). Desde la aprobación de la resolución 46/207 no se han recibido más respuestas de organizaciones internacionales.

4. El Secretario General de la UNCTAD ha recibido respuestas a su nota verbal de nueve gobiernos y de la Comisión de las Comunidades Europeas. La mayoría de estas respuestas eran sucintas y tenían un carácter preliminar; en ellas se subrayaba que, habida cuenta de la situación todavía poco clara de la Ronda Uruguay, tal vez no fuera el momento oportuno para definir una línea de acción definida o extraer conclusiones correctas en cuanto a las necesidades institucionales del sistema comercial mundial. Sin embargo, varias respuestas se centraron en la cuestión de asegurar la complementariedad entre las actividades de la UNCTAD y del GATT. Una de las respuestas más detalladas, la de la Comisión de las Comunidades Europeas, subrayó que los papeles del GATT y de la UNCTAD eran y debían seguir siendo complementarios. El GATT, se transformara o no en una organización comercial multilateral, seguiría siendo el foro para la negociación y la administración de los arreglos contractuales, apoyado por un mecanismo eficaz de arreglo de controversias; por su parte, la UNCTAD continuaría desempeñando un importante papel de análisis, diálogo, creación de consenso y examen de enfoques normativos, además de sus otras funciones. A juicio de la Comisión, también era esencial mantener una coordinación adecuada entre las actividades de estas dos instituciones.

III. OCTAVO PERIODO DE SESIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO

5. En el octavo período de sesiones de la UNCTAD, que se celebró en febrero de 1992, marcó un hito en la historia de esta organización al aprobar un documento amplio, titulado "Una nueva asociación para el desarrollo: el compromiso de Cartagena", en que se formuló un nuevo consenso internacional en la esfera del comercio y el desarrollo. Varias de las decisiones de la Conferencia influyen directamente en la cuestión del fortalecimiento de las organizaciones internacionales en la esfera del comercio multilateral. En esas decisiones, los gobiernos miembros decidieron revitalizar la UNCTAD mediante la reforma de su mecanismo intergubernamental y métodos de trabajo, con miras a hacer frente de manera eficaz a las nuevas realidades, problemas y oportunidades que habían aparecido en la esfera del comercio y el desarrollo. La Conferencia también reafirmó el mandato y el importante papel de la UNCTAD con respecto al sistema comercial internacional y estableció objetivos amplios de política de la comunidad internacional en esta esfera. La Conferencia también convino en que la UNCTAD constituía el centro de coordinación más adecuado, dentro de las mismas Naciones Unidas, para el tratamiento integrado de las cuestiones de desarrollo, y otras cuestiones conexas, en esferas clave, entre ellas el comercio, finanzas, inversiones, servicios y tecnología, en interés de todos los países, especialmente de los países en desarrollo.

6. Además, el octavo período de sesiones estableció varias tareas nuevas para la organización en esta esfera. En especial, se pidió al Secretario General de la UNCTAD que analizara el impacto de la Ronda Uruguay en el sistema comercial internacional y, en ese contexto, que examinara los problemas y las oportunidades que los países en desarrollo, así como las economías en transición de Europa central y oriental, experimentaban para aumentar su participación en el comercio internacional de bienes y servicios en el decenio de 1990.

7. En general, se espera que las medidas de reforma institucional aprobadas por la Conferencia contribuyan al ejercicio iniciado por la Asamblea General para la reestructuración de los sectores económico y social de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta además las novedades relativas a las medidas institucionales complementarias de las conclusiones de la Ronda Uruguay y la iniciativa tomada por la Asamblea General sobre el fortalecimiento de los arreglos institucionales en la esfera del comercio multilateral. En este contexto, la Conferencia subrayó las funciones de la UNCTAD con respecto al análisis de política, la deliberación intergubernamental, la creación de consenso y la negociación, la ejecución y el seguimiento, y la cooperación técnica. Se definió a las negociaciones como un proceso de interacciones y deliberaciones intergubernamentales dirigidas a un objetivo principal, es decir, concertar compromisos cuya ejecución fuera viable. Dichas negociaciones deben ser la culminación de una secuencia dinámica que comienza con el análisis normativo, seguido de intensos esfuerzos para identificar esferas de convergencia y crear un consenso. Además, la Conferencia convino en que respecto de aquellas cuestiones en que otras instituciones tenían los poderes necesarios de decisión y de establecimiento de normativas, la UNCTAD debía tratar de proporcionar enfoques constructivos, además de opiniones, y de generar impulsos políticos sobre aquellas cuestiones pertinentes a su mandato que hubieren de examinar esas instituciones de conformidad con sus poderes de toma de decisiones.

IV. NOVEDADES EN LA RONDA URUGUAY

8. El proyecto de acta final en que se incorporan los resultados de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales se entregó a los participantes el 20 de diciembre de 1991. Ese documento incluía también, como parte integrante, el proyecto de acuerdo por el que se establece la organización multilateral de comercio. Cabe recordar que el proyecto de acuerdo se basa en propuestas anteriores presentadas por la CEE y el Canadá, que presentaron una organización multilateral de comercio como el mecanismo más eficaz y pragmático para: a) aplicar los resultados de la Ronda Uruguay; b) incorporar los resultados en la esfera de servicios y aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio a la estructura multilateral de derechos y obligaciones; c) introducir enmiendas a ciertos artículos del GATT y algunos códigos de la Ronda Tokio; d) corregir la fragmentación del sistema jurídico del GATT; e) asegurar las aplicaciones "definitivas" del GATT por los países miembros y f) establecer un estatuto institucional permanente y sólido para el GATT.

9. En enero de 1992 se adoptó un enfoque de cuatro aspectos para la fase final de la Ronda Uruguay. En este enfoque, el aspecto 3 consiste en trabajos para asegurar la conformidad jurídica y la congruencia interna de los acuerdos que constituyen el proyecto de acta final; se creó a tal fin un grupo jurídico de redacción, que en el período de febrero a mayo de 1992 trabajó intensamente en el proyecto de acuerdo de organización multilateral de comercio y elaboró tres textos revisados.

10. El acuerdo, tal como figura en el proyecto de acta final, consiste de un preámbulo, 16 artículos y 4 anexos. Aparte de las referencias en los párrafos del preámbulo, no incorpora ninguna de las normas y disciplinas multilaterales sustantivas (por ejemplo, la no discriminación, el trato nacional, etc.) y tiene un carácter fundamentalmente institucional. Se incluyen "acuerdos comerciales multilaterales" como anexos 1 (A, B y C), 2 y 3 1/. Se incluyen "acuerdos comerciales plurilaterales" en el anexo 4 2/; estos últimos acuerdos no se han renegociado en la Ronda Uruguay, a diferencia de los otros códigos de la Ronda Tokio enumerados en el anexo 1A. Se espera que todos los miembros sean partes en el primer grupo de acuerdos, y, en realidad, la aceptación de estos acuerdos, junto con los plazos específicos de concesiones en la esfera de tarifas y servicios, es una condición para ser miembro en la organización multilateral de comercio. Por otra parte, los acuerdos que figuran en el anexo 4 podrán tener un número limitado de signatarios. Además, se prevé que la organización multilateral de comercio proporcionará la estructura para la aplicación de cualesquiera otros acuerdos que puedan ser negociados y aceptados bajos sus auspicios, y facilitará el foro para las negociaciones que se realicen en el contexto de las relaciones comerciales de sus miembros.

11. La estructura institucional de la organización multilateral de comercio incluye una conferencia ministerial, un consejo general "que actuará también como órgano de solución de diferencias y mecanismo de examen de las políticas comerciales", un consejo de mercancías, un consejo de servicios, un consejo de los aspectos de los DPI relacionados con el comercio, un comité de asuntos presupuestarios, financieros y administrativos, un comité de comercio y desarrollo y un comité de balanza de pagos.

12. Se observará que, en su forma actual, el proyecto de acuerdo no hace referencia a la relación institucional de la organización con las Naciones Unidas. Empero en la versión más reciente (la tercera revisión) se dice que el consejo general "hará los arreglos adecuados para establecer una cooperación eficaz con otras organizaciones intergubernamentales que tengan responsabilidades relacionadas con las de la organización multilateral de comercio". Por otra parte, existe una disposición en virtud de la cual "los privilegios e inmunidades que los miembros han de conceder a los funcionarios de la organización multilateral de comercio y a los representantes de los miembros se basará en las disposiciones relativas a los privilegios e inmunidades estipuladas en la Convención sobre privilegios e inmunidades de los organismos especializados, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 21 de noviembre de 1947". En otras disposiciones se prevé que el acuerdo de la organización multilateral de comercio "una vez en vigor, se depositará en poder del Director General de la organización multilateral de comercio y no en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, como se hizo con el 'GATT 1947'".

13. Cabe señalar además que en mayo de 1992 el proyecto de texto del "GATT 1993" se presentó como base para el examen del grupo jurídico de redacción del acuerdo por el que se establece la organización multilateral de comercio. El "GATT 1993", que es una versión revisada del "GATT 1947", sustituirá a este último y se incluirá en el anexo 1 del acuerdo por el que se establece la organización multilateral de comercio.

14. Los participantes del grupo jurídico de redacción todavía tienen que hacer frente a cuestiones pendientes relativas al proyecto de acuerdo por el que se establece la organización multilateral de comercio, cuya solución depende de que se realicen progresos sustanciales en la Ronda Uruguay. Las perspectivas de establecimiento de la organización multilateral de comercio probablemente no se aclararán hasta que se llegue a un acuerdo sobre el conjunto de medidas sustantivas de los resultados de la Ronda Uruguay.

V. CONCLUSION

15. Teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los gobiernos y las perspectivas todavía inciertas respecto de la conclusión de la Ronda Uruguay, incluida la toma de medidas complementarias de cariz institucional, tal vez fuera aconsejable examinar este asunto en el cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General con base en un informe actualizado del Secretario General sobre el fortalecimiento de las organizaciones internacionales en la esfera del comercio multilateral, partiendo de la hipótesis de que, para entonces, la Ronda Uruguay habrá concluido.

Notas

1/ El anexo 1A abarca: a) el "GATT 1993", que es jurídicamente distinto del "GATT 1947", y los instrumentos jurídicos conexos, excepto el protocolo de aplicación provisional del "GATT 1947" y las disposiciones de los protocolos de adhesión relativos a la aplicación provisional de la legislación existente en la fecha del protocolo; b) los acuerdos de la Ronda Tokio resultantes del Acta Final de la Ronda Uruguay, y sus instrumentos jurídicos conexos, salvo los códigos y acuerdos que figuran en el anexo 4; c) nuevos acuerdos alcanzados en la Ronda Uruguay (acuerdos sobre salvaguardias; acuerdos respecto de las medidas en materia de inversiones relacionados con el comercio; acuerdo sobre la inspección previa a la expedición; acuerdo sobre normas de origen; acuerdo sobre agricultura; acuerdo sobre los textiles y el vestido, etc.); el anexo 1B comprende el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios y sus instrumentos jurídicos conexos; el anexo 1C comprende el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el comercio. El anexo 2 comprende el Entendimiento Integrado sobre Solución de Diferencias. El anexo 3 comprende el Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales.

2/ El anexo 4 comprende: a) el Acuerdo sobre el Comercio de Aeronaves Civiles; b) el Acuerdo sobre Compras del Sector Público; c) el Acuerdo Internacional de los Productos Lácteos, y d) el Acuerdo de la Carne de Bovino.

